

Análisis jurídico-político de la transversalización
de la paridad de género en México

Francisco Mixcoal Antonio

Análisis jurídico-político de la transversalización de la paridad de género en México

Francisco Mixcoal Antonio¹

I. La afinidad política en crisis.

Las elecciones intermedias celebradas este 2021, donde se renovaron 15 gubernaturas y más de 21 mil 368 cargos de elección popular. En tanto en la Cámara de Diputados se disputaron los 500 escaños, 300 legisladores electos por la vía directa y 200 por la vía plurinominal.

Una elección que, a decir de los especialistas, era de las más grandes de la historia, aunque quizá no tan competitiva. Las encuestas profesionales y los resultados acertaron al dar una ventaja a MORENA, ante una oposición que luce extraviada y que no ha podido articular un discurso que penetre ante el desencanto que priva en algunos sectores de la sociedad, sobre todo en la clase media y el sector empresarial, que han sido relegados e incluso ofendidos por el discurso presidencial. Si a esto se le suma el mal manejo de la situación económica, la sanitaria, la inseguridad, el desempleo y la violencia que azota al país.

Los falsos espejismos que en cada proceso electoral crean los políticos en turno, de que las cosas van a cambiar y que no son lo mismo que otros partidos del color que fuere, están llevando a la sociedad mexicana a vivir en la pérdida de esperanza y desilusión. A caer en el abismo del desencanto; pese a estas circunstancias se sigue alimentando el conformismo, con programas sociales que solo abonan a la manipulación electoral que a un verdadero desarrollo sustentado en políticas públicas de largo alcance.

El desencanto priva hacia los partidos políticos, que han visto mermado su capital político de afiliados. Los ciudadanos prefieren vivir en el apatidismo, que tener una filiación política, porque eso ya no es grato y es mal visto por la mayoría. Según datos del INE, se tiene una lista nominal de 90 millones 036 mil 367 ciudadanos registrados al último corte del mes de marzo de este año, con credencial y por ende con derecho a ejercer su voto.

¹ **Nota del autor.** Algunas líneas expuestas en este ensayo, forman parte del libro de mi autoría denominado: *Los Derechos Humanos en México: Teoría y Realidad Social. (Una mirada desde el derecho a la igualdad y no discriminación)*. Omnijurídica, Puebla, México, 1ed., 2014.

De las siete fuerzas políticas existentes en este proceso electoral 2021, antes del último registro otorgado al PES, sólo 13 millones 549 mil ciudadanos tenían una afinidad política. Sin embargo, en la última revisión y actualización de padrón de afiliados esta cifra se redujo a tan solo 4 millones 280 mil 465 ciudadanos que decidieron seguir en alguna fuerza política. La crisis de afinidad sacudió a tales institutos políticos, al perder cerca de 70% de simpatizantes.

La sociedad mexicana mostró su hartazgo ante los diferentes institutos políticos existentes y sobre todo a los tradicionales y de viejo cuño. Incluso MORENA aún en el poder vio reducida su afinidad en un 12% que decidieron no seguir en sus filas.

Así, 106 organizaciones o agrupaciones políticas, manifestaron su intención ante el INE de obtener su registro como partido político; después de la tramitología a la que fueron sometidos, sólo una fuerza política logró su cometido (PES).

La alta tasa de organizaciones que hicieron su trámite para obtener su registro, nos da otro factor de hartazgo de la sociedad hacia los partidos tradicionales; pero también nos habla del oportunismo de muchos pseudo líderes que sólo buscaron este tipo de espacios para seguir viviendo del erario público. Partidos o institutos que una vez registrados son convertidos en botín familiar o de amigos. La democracia, el desarrollo, la igualdad y la mejora de una sociedad sólo quedan en el tintero de sus Estatutos.

El reto es mayúsculo para el bloque opositor que se tambalea; PAN, PRI, PRD y MC, para ver si logran equilibrar la mayoría en la Cámara Baja a MORENA o simplemente darán visos que como oposición están destinados al fracaso.

El PRI, como instituto político se jugó su capital que tenía en su poder, las ocho gubernaturas; Campeche, Colima, Guerrero, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas. El PAN, hizo lo propio en Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit y Querétaro. En tanto el PRD jugó su honra en

Michoacán. Nuevo León donde gobierna el independiente Jaime Rodríguez “el Bronco”, MORENA no dio el ancho, y el Partido Movimiento Ciudadano logro hacerse de la titularidad.

Una elección más con la misma cantaleta de siempre; buenas intenciones, buenos proyectos y una vez en el poder los mismos vicios, las mismas corruptelas.

II. La transversalización de la paridad de género.

El derecho a la igualdad busca equilibrar las diferencias de las diversas identidades, precisamente para evitar la discriminación. En tanto, la discriminación es un instrumento inicuo utilizado por los hombres y grupos dominantes para degradar o reducir las potencialidades humanas de sectores específicos, aquellos al que el mismo discurso dominante les ha denominado sectores vulnerables.

La discriminación puede ser vista desde los siguientes niveles:²

Niveles de discriminación	Definición	Consecuencias
Discriminación individual	Es una acción dañina directa donde se puede identificar al agresor y la víctima.	Da lugar al delito, etiquetación y criminalización.
Discriminación institucional	Es de carácter casi invisible, incluye acciones dañinas que se presentan dentro de las instituciones públicas o privadas y que pueden obstruir el desarrollo del potencial humano.	Sirve como instrumento de control social formal e informal.
Discriminación estructural y cultural	Esta es resultado de las acciones dañinas en que piensa la sociedad, de los valores convencionales, de las prácticas cotidianas; maligna de discernir y aceptada como normal.	Es discriminación simbólica y generalizada hacia grupos vulnerables social, económica y políticamente rezagados.

Históricamente México es un país de inequidades o mejor dicho de desigualdades, por ello, la razón de que este país haya dado al mundo la primera Constitución de corte social, pues su finalidad estaba destinada a acabar el rezago social y acotar la gran brecha existente entre la marginación y el desarrollo social. Es decir, para acabar con la inequidad producto del México revolucionario, dio lugar a la expedición de derechos fundamentales sociales, el derecho al trabajo, a la educación, a la salud, a la seguridad social etc. Es, digamos la primera etapa para acabar con ese tipo de discriminación producto de la inequidad social. En un primer momento se asumió que el problema de la discriminación radicaba precisamente en las desigualdades y el maltrato que afectaban en particular a las minorías (...) estableciendo relaciones desiguales, inequitativas y negadoras de derechos...³ Es decir, se buscó paliar los problemas sociales

mediante la instrumentación de derechos sociales que en el futuro se convirtieron en herramientas útiles para condicionar el voto corporativo y controlar políticamente a las masas. Algo que en términos constitucionales resulto novedoso en su época, en la práctica sirvió para ejercer un tipo de discriminación estructural, cultural e institucional.

Estructural y cultural porque los grupos dominantes en el poder político y público hicieron uso de los beneficios que otorgan los derechos sociales, como el otorgamiento de casa-habitación, de inscripción al seguro social o a instituciones públicas de salud, otorgamiento de despensas de alimentos básicos; becas para la educación y un largo desarrollo de derechos sociales que el Estado mexicano instituyó en la práctica, pero que siempre está condicionado para aquellos grupos minoritarios distinguidos por la obediencia y sumisión a las líneas dictadas por el autoritarismo bajo la vieja fórmula: Si te portas bien tienes derecho a determinado beneficio.

El acceso a los derechos estaba ajustado al comportamiento político que cada gobernante establecía. Luego entonces, la discriminación institucional está fomentada desde largo cuño desde las propias instituciones que el Estado mexicano fundara. Y este ha sido el legado que históricamente ha pesado a la sociedad mexicana; ha habido alternancia política en México, pero no la erradicación de esas malas costumbres de ejercer el control político a través de los condicionamientos. Es decir, se dio la alternancia política en el año 2000, pero con ella la expansión de las propias artimañas se extendió a todo el espectro político. Los colores partidistas sólo han sido un referente con ciertas señales de democracia, en el fondo los diversos partidos políticos en México han recurrido a los mismos artilugios perversos para conservar sus parcelas de poder.

Una segunda etapa para abatir la discriminación y, sobre todo aquella que tiene que ver con las diferencias de las identidades, se da mediante la elevación a rango constitucional del principio a la no discriminación en el año 2001. Así, el derecho a la no discriminación en su forma general está previsto en el artículo 1 Constitucional: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

² La elaboración de este esquema, lo he acotado derivado de las semejanzas entre la discriminación y la violencia y puede ser confrontado en: GARCÍA, Silberman Sarah y Lira Luciana Ramos. Medios de comunicación y violencia. México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 1 ed., 1998, pág. 34. (El esquema es propio y solo expongo para ejemplificar el tema a tratar. No aparece en la obra mencionada).

³ RAPHAEL, de la Madrid Ricardo. Reporte sobre la discriminación en México 2012. Introducción general. México, D.F., CONAPRED-CIDE, 1 ed., 2012, pág. 9.

Con la reforma de 2011, la redacción de este párrafo vino a ampliar los campos de regulación para evitar la discriminación, como la referida a la de discriminar por motivo de las preferencias sexuales. Se ha dado un fuerte impulso a la expedición de leyes que tienen como fin proteger a los sectores minoritarios y socialmente vulnerables de la discriminación en cualquiera de sus vertientes de manifestación. Los principales sectores a los que las leyes tratan de proteger de la discriminación son: las mujeres; las niñas, niños y jóvenes; los indígenas; personas adultas mayores; personas con discapacidad; trabajadoras del hogar; personas pertenecientes a minorías religiosas, personas de la comunidad lésbico-gay, travestis, transexuales, transgénero e intersexual, queer (LGBT+T+I+Q+) y migrantes. Actualmente también empieza a surgir una nueva corriente académica por proteger a otros sectores que por años han estado invisibilizados: los afrodescendientes y aquellos sectores por su apariencia física y la clase social⁴.

Partimos de la idea de que los derechos humanos son universales y bajo ese principio de universalidad porque expedir leyes que tutelen derechos de sectores específicos como el que se analiza. La creación de derechos especiales que proteja a estos sectores minoritarios no debe ser vista como otra forma de discriminación. Al contrario, la expedición de este tipo de derechos especiales parte precisamente de igualar las diferencias de ciertos grupos minoritarios frente a la de los grupos mayoritarios. Al hablar de minorías no nos referimos a este concepto en términos de cantidades matemáticas, sino a las minorías que son diferentes en virtud de su pertenencia a determinada comunidad cultural, social o bilingüe etc.

La asimetría de la discriminación es disímbola, emana en los diversos sectores sociales y en el amplio espectro público y privado donde se ejerce el poder, pero se centra siempre en el daño de las minorías, en reducir sus potencialidades humanas de desarrollo y en degradar su status de dignidad personal. La expedición de leyes que tutelen derechos especiales, nos lleva a otro sistema de construcción que tiene que ver con la convivencia: La tolerancia. Los derechos especiales o diferenciados tienen que ver con este fin, el fomentar valores como la tolerancia para abatir la discriminación. Es la búsqueda constante por equilibrar la inequidad o las diferencias a través de mecanismos persuasivos que hagan una vida más apacible. La tolerancia vista desde su acepción teórica, tiene las siguientes expresiones: *La primera tendría como sinónimo el acto de soportar la diferencia con el propósito resignado de lograr un*

*estado de paz duradera entre entidades humanas o personas que, suponen, nada tienen en común.(...) Una segunda acepción de tolerancia, que implicaría menor grado de tensión social, es la indolencia o condescendencia benévola que conduce a cada grupo humano a vivir la vecindad con la diferencia, ignorándola o negándola ante la conciencia cotidiana.(...) La tercera expresión de tolerancia se refiere aquella actitud que sinceramente mueve hacia la curiosidad y el entusiasmo mutuo por aprender y comprenderse, a partir del reconocimiento explícito de la riqueza que se produce gracias a la diversidad social*⁵.

La discriminación y su inyección de curación social lo podemos encontrar en el fomento de la tolerancia, que por lo menos en el discurso constitucional en México ha dado pasos importantes, el gran reto de las burocracias mexicanas es avanzar en la construcción de una cultura de la tolerancia entre la sociedad mexicana⁶.

Sin embargo, con la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, hoy todas las autoridades administrativas, ministeriales y jurisdiccionales, del ámbito federal, estatal o municipal están obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Este es el mandato constitucional que obliga a generar políticas públicas transversales, que fomenten en toda la plataforma institucional mexicana una cultura de respeto y tolerancia.

Podemos decir que la tarea de erradicar la discriminación no debe ser vista como un campo exclusivo del CONAPRED o de la CNDH por poner un ejemplo, al contrario, es una acción que incumbe a todas y todos; instituciones del sector público pertenecientes al poder ejecutivo, legislativo y judicial, a los órganos constitucionalmente autónomos o aquellos que gozan de relevancia constitucional, así como a los partidos políticos y la sociedad en su conjunto. La transversalización de la no discriminación en el ejercicio público, debe ser vista como una mirada horizontal que en todo momento debe proteger un valor fundamental: la dignidad humana.

El principio jurídico-constitucional para erradicar la discriminación está dada. Sin embargo,

⁴ Ibid. 32.

⁶ Cuando hablamos de burocracias mexicanas nos referimos precisamente aquellas que tiene como una de sus facultades fomentar la tolerancia en México desde una perspectiva específica, ya que a estas instituciones se les ha conferido la facultad de proteger a las minorías en nuestro país: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/Sida.

⁴ Cfr. Ibid. Págs. 13-15.

aún y cuando el Instituto Nacional Electoral ha trabajado en este tema a través de la aplicación de las acciones afirmativas, para elevar el número de candidaturas indígenas en los distritos donde existe un mayor número de población perteneciente a este sector social; o al realizar los ajustes razonables para que las personas con discapacidad puedan fungir como funcionarios de casilla, un hecho impensable en otros momentos. O, con la emisión del Protocolo para que las personas transgénero, travestis y transexuales, no sean objeto de humillaciones o acciones que demeriten su calidad de personas, al momento de ejercer su derecho al voto. En tanto, se expidió la reforma constitucional para regular la paridad de género. Son apenas la simiente por avanzar en la consolidación de una democracia genérica.

En este sentido la paridad de género desde el punto de vista del derecho constitucional, ha logrado consolidarse. No así en la práctica o en las relaciones sociales del día a día, donde a un existe una larga brecha de desigualdad existente entre las ideologías dominantes y los sectores minoritarios.

Como podemos observar en el texto constitucional, se ha logrado plasmar el derecho fundamental a la paridad en todo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Artículo.	Paridad tutelada
2 apartado A,	Fracción I. Dignidad de la mujer indígena.
	Fracción. II. Igualdad de votar y ser votado.
4.	Igualdad entre el hombre y la mujer.
35. Fracción II.	Voto y representación paritaria.
41	Paridad en todo. Fines de los partidos políticos. Fomentar el principio de paridad de género.
52.	Diputadas y diputados.
53.	Diputación paritaria.
56.	Senado paritario.
94.	Órganos jurisdiccionales paritarios.
115.	Paridad

Luego entonces, la paridad de género rindió sus primeros frutos en el pasado proceso electoral del mes de julio, al lograr un porcentaje igualitario en la conformación del Congreso de la Unión: la Cámara Legislativa quedo con un 50 % mujeres y 50 % hombres; en tanto, el Senado de la República que en este proceso electoral no fue renovado, tiene un 50.8% mujeres y un 49.2% hombres. Estos porcentajes se replicaron casi de forma similar en las entidades federativas donde se llevaron a cabo elecciones.

Como se ha visto a través de las acciones afirmativas o de los ajustes razonables se puede ir construyendo una sociedad más igualitaria, tal y como lo ha está haciendo el Instituto Nacional Electoral; o en su caso a través de la emisión de sentencias, jurisprudencias y criterios con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en el caso de los Órganos Jurisdiccionales Electorales.

Pero para lograr esta transversalización es necesario que los partidos políticos, prioricen sus propuestas para ganar simpatías electorales y erradiquen viejas prácticas como la compra del voto o la entrega de estímulos para condicionar el sentido del mismo, porque como se ha visto, esta es otra forma de discriminación institucional que ha dañado históricamente nuestra incipiente democracia. O, el que los gobiernos en turno, favorezcan a través de la simulación a su partido que los llevo al poder, mediante la entrega de apoyos o estímulos sociales.

Así mismo, es necesario que los partidos capaciten a sus candidatos en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, a fin de evitar que en las campañas políticas recurran a los discursos de odio o de discriminación, para ganar afinidades políticas, pues estos causan un daño moral grande, pero sobre todo van fomentado la discriminación estructural y cultural en el entorno social.

Otro tema pendiente es el relativo a la violencia política por cuestiones de género. México atraviesa una fuerte crisis de violaciones a los derechos humanos, la desaparición forzada, la tortura, el secuestro, los delitos de lesa humanidad, han formado parte del itinerario social del México contemporáneo. Al grado de familiarizarse como parte de la cotidianidad. Esta degradación humana debe ser un tema urgente en la agenda pública.

Nos dice Norma Bautista Santiago, investigadora del Observatorio Nacional Ciudadano, que está documentado que, durante el pasado proceso electoral de 2018, se consumaron: ... 774 agresiones contra candidatos a cargos populares, el 23% se ejerció en contra de mujeres, lo que corresponde a un total de 185 actos violentos (por ejemplo: intimidaciones o amenazas, agresiones físicas, asaltos con violencia, secuestro y un saldo mortal de 19 asesinadas).

En tanto el proceso electoral celebrado este año, fue considerado como uno de los más violentos, al registrar 90 políticos asesinados y 693 agresiones contra diversos candidatos. Este tipo de violencia o discriminación directa, es un punto medular que se debe atacar. Para ello es necesario que el Estado mexicano, implemente una estrategia frontal para acabar con los niveles de inseguridad que se permean en la vida diaria. Pues mientras siga un nivel de inseguridad pública catastrófica en el estado mexicano, los procesos electorales que vienen seguirán padeciendo los mismos contextos nada favorables.

La corrupción y la impunidad, son temas que han sumergido al estado mexicano en esta crisis

moral, por ello urge su erradicación. Volver a legitimar a las instituciones de estado es otro de los grandes pendientes. Para lo cual urge acabar con los dispendios y la falta de ética en el servicio público. La rendición de cuentas y la transparencia, el respeto a los derechos humanos y el combate a la corrupción son pilares fundamentales para consolidar una verdadera democracia igualitaria en México.

III. La sucesión presidencial 2024, debe ser paritaria.

Adelantada la sucesión presidencial con el banderazo que dio el Presidente Amlo, los aspirantes empezaron a moverse de acuerdo a sus intereses y su propio proyecto político.

Viejo lobo de mar en la arena política, Amlo adelanto esta sucesión y de paso rompió con los viejos mitos impuestos durante la era priista la del “tapado”, y de aquella frase célebre del extinto Fidel Velázquez Sánchez; “el que se mueve no sale en la foto”.

Sabe que lo suyo es impregnarle su propio sello al quehacer político que lo distinga de lo que han hecho los opositores en otros tiempos, y sí lo está logrando. Una oposición que luce desdibujada, sin brújula y sin discurso convincente está siendo avasallada a diario por el ritmo que le impone Amlo, según sus propias conveniencias.

Ávido para leer las cartas astrales del futurismo político, no es casual que de paso diera a conocer seis nombres como posibles sucesores o sucesoras en los Pinos. Tres mujeres y tres hombres. Una proyección paritaria en la sucesión.

Estamos viviendo los tiempos de la democracia genérica, esa lucha de reivindicaciones que después de muchas batallas, está empezando a rendir frutos, que en este pasado proceso electoral llevo a la gubernatura a seis mujeres.

Este principio constitucional que se encuentra plasmado en el artículo 35 fracción II y 41 párrafo segundo y fracción I de la CPEUM, que establece la obligación de votar en condiciones de paridad, así como que todos los cargos en la esfera administrativa ya sea de las administraciones públicas federal, estatal y municipal se rijan por este principio.

Pero además impone a las directivas de los partidos políticos que en la postulación de sus candidaturas se observe el principio de paridad de género. Sin ser ave de mal agüero para muchos varones que hoy ya se ven “candidateables para la grande”, creo que se van a quedar con las ganas.

Eso el presidente Amlo lo sabe. Por ello ahora vemos como entre sus prospectos tiene a tres mujeres; a una Claudia Sheinbaum que le representa fidelidad a su proyecto político, pese a su mal manejo de la pandemia y su raspón por el caso de la línea 12 en la metrópoli, la cuida y guía, pues es una de sus principales cartas para cumplir con este principio constitucional.

Una Tatiana Clohutier, que pertenece al ala moderada de Morena pero que siempre ha sido disciplinada con sus decisiones y a Rocío Nahle estimada como el ala dura de ese movimiento pero que igual que las otras, ante él siempre le será agradecida pues su carrera política y administrativa lo ha hecho bajo su sombra.

No entraremos a discernir si tienen el talante y los tamaños que requiere una investidura de ese tamaño, ante un México que clama soluciones a muchos problemas, pues si vemos del otro lado en la oposición, PAN, PRI, PRD o MC; la caballada esta flaca, y hasta ahora los más sonados no garantizan un proyecto de gobierno acorde a los tiempos que se viven.

Conclusión.

México ha logrado un avance significativo para regular la paridad de género en todo en los tres niveles de gobierno; federal estatal y municipal. Tanto en los cargos que son electos por la vía electoral, como aquellos puestos administrativos que son por designación.

Sin embargo, podemos notar que la sociedad mexicana vive un desencanto con los partidos políticos, la gran mayoría de electores prefiere el partidismo, pues hasta ahora los institutos políticos formalmente registrados no han logrado esa empatía con el electorado.

La sucesión presidencial vive esta ola paritaria, y todo parece indicar que, en la sucesión presidencial de 2024, México puede ser gobernado por primera vez en su historia por; una mujer.

Bibliografía.

MIXCOATL, Antonio Francisco. Los Derechos Humanos en México: Teoría y Realidad Social. (Una mirada desde el derecho a la igualdad y no discriminación). Omnijurídica, Puebla, México, 1ed., 2014.

GARCIA, Silberman Sarah y Lira Luciana Ramos. Medios de comunicación y violencia. México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 1 ed., 1998, pág. 34.

RAPHAEL, de la Madrid Ricardo. Reporte sobre la discriminación en México 2012. Introducción general. México, D.F., CONAPRED-CIDE,

BAUTISTA, Santiago Norma. Violencia política por razón de género, asignatura pendiente.

WODAK, Ruth y Meyer Michael. Métodos de análisis crítico del discurso, Gedisa Editorial, Barcelona, España, 1 ed., 2003.

IBAÑEZ, Roberto. Las constituciones de México entre la utopía y la esquizofrenia, en Aspe Armella, V. (Coord.), Filosofía política y derechos humanos en el México contemporáneo, CNDH, México D.F., 2 ed., 2009.

MAZA, Calviño Emma Consuelo. Los derechos humanos en México. ¿Retórica o compromiso?, Tesis para obtener el grado de Maestra en Derechos Humanos y Democracia, FLACSO, México, D.F.

VAZQUEZ, Daniel y otra. Principios y obligaciones de derechos humanos: Los derechos en acción. En reforma DH. Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos. CDHDF-SCJN-ONU. Oficina del alto Comisionado México, México, D.F., 2013, disponible en disco electrónico.

LEGISLACIÓN CONSULTADA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal para Prevenir la Discriminación.